



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: Otorga liberación del pago de
Tasas Aeronáuticas a la
empresa **PATAGONIA**
AIRLINES LTDA.

SANTIAGO, 23 NOV. 2009

EXENTA Nº 14/1/1/ 01780 /

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) Lo establecido en el Art. Nº 10 de la Ley 17.382 en que otorga liberación de tasas aeronáuticas a las personas naturales y jurídicas chilenas que su actividad sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.
- d) Lo solicitado por la empresa **PATAGONIA AIRLINES LTDA.**, en orden a acogerse al beneficio en la letra anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha la empresa, **PATAGONIA AIRLINES LTDA.**, se encuentra operando en la provincia de Llanquihue con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt.
- a) Que, la Ley Nº 17.382 indicada en los vistos establece la liberación de Tasas Aeronáuticas para las aeronaves que desarrollan actividades de aeronavegación comercial.

RESUELVO:

1. Libérese del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **PATAGONIA AIRLINES LTDA.**, RUT. 77.349.530-0 con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt, para los años 2008 y 2009.
2. La liberación solicitada será aplicable a la aeronave de su propiedad matrícula **CC-CTS** y mientras mantenga su base de operaciones en la referida ciudad.
3. Los jefes de Aeropuertos y Aeródromos serán los responsables de controlar la presente autorización, informando a esta Dirección General el incumplimiento por parte de la empresa **PATAGONIA AIRLINES LTDA.**, de lo autorizado por esta Resolución.

4. La empresa **PATAGONIA AIRLINES LTDA.**, se obliga a informar a esta Dirección General las modificaciones que se produzcan por cambio de matrícula de aeronaves o incorporación de nuevo material de vuelo.
5. La operación de la aeronave individualizada fuera de la zona de exención obligará a la empresa **PATAGONIA AIRLINES LTDA.**, a pagar el valor total de las Tasas Aeronáuticas establecidas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR 50, por la aeronave individualizada durante el año en que se produzca la operación.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **PATAGONIA AIRLINES LTDA.**
- 2.- **AEROPUERTO EL TEPUAL.**
- 3.- **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL.**
- 4.- **SUBDEPTO. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS, TOA (A)** ✓
- 5.- **REGISTRATURA CENTRAL**

VIP/JPM/COF/ltm. Exención TOA Ley 17.382 CC-CTS 20/11/2009